

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro representativas de los sectores empresariales para fomentar y divulgar la Responsabilidad Social 2026

La responsabilidad social en el ámbito empresarial se puede definir como la integración voluntaria por parte de la organización, en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales, de dirección transparente y de respeto a los derechos humanos, responsabilizándose así de las consecuencias y de los impactos que se derivan de sus acciones.

El Consell de Mallorca es consciente de la responsabilidad de las administraciones públicas en la adopción de políticas efectivas y apuesta para promover la responsabilidad social entre el tejido empresarial mallorquín, mediante una convocatoria de subvenciones que pretende que aquellas entidades que agrupan sectores productivos (federaciones, confederaciones de empresarios, sindicatos, colegios profesionales y otros similares) impulsen entre sus asociados o miembros (empresas, autónomos, profesionales liberales) la necesidad de incluir la responsabilidad social en la gestión de su actividad empresarial, equilibrando los beneficios obtenidos desde una perspectiva multidimensional, eso es, desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

1. OBJETO Y FINALIDADES
2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
3. DESTINATARIOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL Y MODALIDADES
 - 3.1. Beneficiarios
 - 3.2. Ámbito territorial y temporal
 - 3.3. Modalidades de actuación y porcentaje subvencionable
4. SOLICITUDES
 - 4.1. Forma y lugar de presentación
 - 4.2. Plazo para la presentación
 - 4.3. Documentación a adjuntar
5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES
 - 6.1. Criterio referido en los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto
 - 6.2. Criterio referido al desarrollo del proyecto presentado
 - 6.3. Criterio referido en las acciones en RS de la entidad
 - 6.4. Criterio referido a la participación de la entidad en la inversión del proyecto
 - 6.5. Asignación de los importes
7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
 - 7.1. Obligaciones generales
 - 7.2. Justificación
 - 7.3. Difusión de la subvención concedida
8. NORMATIVA
 - 8.1. Régimen jurídico
 - 8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas
 - 8.3. Publicidad de la convocatoria
 - 8.4. Órgano instructor
 - 8.5. Comisión evaluadora
 - 8.6. Resolución y notificación
 - 8.7. Pago de las subvenciones
 - 8.7.1. Adelantos
9. INCIDENCIAS
 - 9.1. Enmienda de deficiencias
 - 9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención
 - 9.3. Reintegro de las subvenciones
 - 9.4. Régimen de infracciones y sanciones
10. RECURSOS

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones para dar apoyo a las actuaciones en materia de promoción, de fomento y de divulgación de la Responsabilidad Social que realicen las entidades sin afán de lucro y las corporaciones de derecho público entre sus asociados, miembros y, en general, cualquier tipo de entidad que lleve a cabo una actividad económica de forma regular.

Las finalidades de esta convocatoria son las siguientes:

- Divulgar los valores y la cultura de la Responsabilidad Social y fomentar el conocimiento entre las empresas, los trabajadores autónomos y los diferentes agentes de la sociedad civil.
- Orientar las empresas, las organizaciones y los trabajadores autónomos sobre la Responsabilidad Social y sus beneficios económicos, sociales y medioambientales potenciales, y como integrarla en la gestión de sus empresas o actividades.
- Dar instrumentos y herramientas a las empresas, a las organizaciones y a los trabajadores autónomos para el cual implanten formas de gestión socialmente responsables.
- Reforzar la utilización voluntaria de prácticas que mejoren las condiciones sociales de los distintos ámbitos de trabajo a través de aspectos como la formación, la gestión de la diversidad de las plantillas, la participación de los trabajadores, los sistemas de información de las empresas, la igualdad de oportunidades y la conciliación laboral.
- Crear espacios de intercambio de experiencias y de conocimiento entre los profesionales que se dedican a la Responsabilidad Social y el tejido empresarial.

2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene carácter anual y el importe máximo que se destina es:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Destinatarios
2026	65.93101.48900	220.000,00 €	Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones de derecho público

3. DESTINATARIOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL Y MODALIDAD

3.1. Beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria:

- Las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones empresariales, sindicatos...).
- Las corporaciones de derecho público (cámaras de comercio y colegios profesionales).

Los solicitantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.

- c) Tener domicilio social, representación o delegación en la isla de Mallorca.
- d) Estar inscrita, si es el caso, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar; la actividad subvencionada tiene que tener cabida dentro del objeto o finalidad social del solicitante.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca (CIMA) y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vendan impuestas por la normativa vigente.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- h) El resto que recoge la normativa en materia de subvenciones.

3.2. Ámbito territorial y temporal

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos desarrollados en esta isla.

Los proyectos subvencionables tienen que haberse llevado a cabo **entre el 21 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

3.3. Modalidades de actuación y porcentaje subvencionable

Pueden ser objeto de la subvención las actividades relacionadas con la organización y/o la celebración de actividades de fomento, promoción y divulgación de la Responsabilidad Social dirigidas a empresas, trabajadores autónomos, profesionales liberales y, en general, cualquier tipo de entidad que lleve a cabo una actividad económica de forma regular, que se encuadren en alguna de las modalidades de actuación siguientes.

A) Campañas de comunicación, publicaciones y actividades de naturaleza similar, orientadas a la promoción de la Responsabilidad Social, y/o de herramientas que promuevan la implantación de una estrategia de Responsabilidad Social en las empresas destinatarias, que se realicen por cualquier medio (medios de comunicación convencionales; páginas web ...). Dentro de esta modalidad no se incluyen las campañas destinadas a hacer difusión de los proyectos y de la actividad habitual del beneficiario. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

B) Organización de conferencias, congresos, seminarios, foros de debate y otras actividades de naturaleza similar centradas en el ámbito de la Responsabilidad Social y dirigidas en el sector empresarial. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

C) Programas formativos y actividades de naturaleza similar dirigidos en el sector empresarial, tanto a los equipos de dirección y de toma de decisiones, como al personal de las empresas en general o en sus grupos de interés y enfocadas a poner en valor y favorecer la incorporación de prácticas responsables a la empresa dentro del ámbito de la Responsabilidad Social. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

D) Programas de asesoría o consultoría a terceros en alguna de las fases de implantación de sistemas de gestión de la Responsabilidad Social: diagnóstico; plan de actuación; mejora

continua; acciones con grupos de interés; memorias de sostenibilidad, tareas de certificación, etc. *Dotación máxima por actividad 10.000,00 €.*

Los solicitantes no pueden presentar más de un proyecto por modalidad; en caso de recibir más de una solicitud de una misma modalidad sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

Con independencia del alcance del proyecto, el importe solicitado por cada proyecto/modalidad no podrá ser superior a 10.000,00 euros. Si se presenta una solicitud que supera los 10.000,00 euros se podrá conceder, como máximo, este importe siempre que el solicitante asuma el resto del gasto necesario con el fin de llevar a cabo el proyecto previsto.

El importe de la subvención no podrá ser superior al **90% de la cuantía subvencionable** del proyecto presentado.

Si se presenta una solicitud que supera el porcentaje mencionado o que califica como subvencionables gastos que no lo son, el Consell de Mallorca ajustará las cuantías correspondientes en aplicación de los criterios previstos a la convocatoria.

No son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Las atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (gasolina, luz, teléfono, internet...), aunque sean costes indirectos de la ejecución de la actividad.
- Las inversiones, obras, compra de equipamientos o cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.
- Los desplazamientos y todos aquellos gastos relacionados con actividades realizadas fuera de la isla de Mallorca.
- Los objetos promocionales, el *merchandising* y cualquier tipo de obsequios.

En cuanto al personal propio de la entidad, sólo es coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada por el proyecto objeto de subvención. A estos efectos, en el trámite de justificación de la subvención concedida, se tendrá que detallar la categoría y funciones habituales del personal, el número de horas y los trabajos realizados y el porcentaje de horas destinadas al proyecto respecto de la jornada habitual de trabajo del periodo correspondiente.

Excepcionalmente se podrán considerar gasto subvencionable los costes relativos a meriendas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes, que estén, directamente relacionadas con las actividades principales del proyecto y que se consideren una práctica habitual; siempre y cuando no superen un **10% del coste del proyecto subvencionable**.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades que cumplan los requisitos generales que determina esta convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentarlas de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria, que facilita el Consell de Mallorca y que se pueden encontrar en la sede electrónica <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

Se tiene que presentar una solicitud diferente para cada uno de los proyectos a subvencionar, presentada mediante registros electrónicos diferentes, con presupuesto y memorias diferenciados para cada una de ellas. Es decir, tiene que haber una solicitud para cada proyecto enmarcado en una modalidad. La documentación correspondiente a los estatutos y la inscripción al registro (documentos a) y b) del subapartado A) Solicitud, del apartado 4.3.) sólo se tiene que adjuntar en una de las solicitudes presentadas para un mismo solicitante y al resto se tiene que hacer constar en qué solicitud se han incorporado los documentos mencionados.

El límite máximo de proyectos a subvencionar por entidad es de 4 (uno por cada modalidad de actuación subvencionable), con la limitación económica establecida por proyecto en el apartado 3.3. de esta convocatoria. Si un solicitante presenta más de un proyecto por una misma modalidad de actuación dentro del periodo de presentación de solicitudes sólo se tendrá en cuenta lo que se haya registrado más tarde.

Dado que los beneficiarios son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del registro electrónico del Consell de Mallorca, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Con el fin de obtener información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar con la Oficina de Responsabilidad Social; a los teléfonos 971007605, 971007612 o 971007614 o al correo electrónico ors@conselldemallorca.net

Las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y la persona que ostente su representación legal, así como la persona encargada de hacer la gestión administrativa de la subvención y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria y, a menos que la persona solicitante manifieste su oposición, comporta la autorización para consultar y obtener sus datos, mediante la interoperabilidad entre administraciones.

En cuanto a la presentación electrónica de las solicitudes hay que tener en cuenta:

- Tanto la solicitud (instancia) como los anexos se tienen que **firmar electrónicamente** mediante el certificado de representante de persona jurídica correspondiente (a la hora de registrar los documentos la herramienta ofrece la posibilidad de hacer la firma electrónica de cada uno de ellos).
- En el proceso de presentación electrónica de la solicitud (instancia), en el apartado correspondiente a los datos del interesado, la conformidad con la cláusula de oposición a la autorización de consulta de datos tributarios en el AEAT y Seguridad Social por parte del Consell de Mallorca implicará que el beneficiario se tendrá que hacer cargo de la aportación de estos certificados.

4.2. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza **30 días naturales** contados a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

(BOIB).

La presentación de solicitudes fuera de los plazos establecidos o por medios diferentes a los descritos implicará la no admisión de los solicitantes. Asimismo, el Consell de Mallorca podrá ampliar los plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, según el establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de lo cual se informará a la Sede Electrónica del Consell de Mallorca.

4.3. Documentación a adjuntar con la solicitud

A) Solicitud de subvención (**Anexo 1**). Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Los **estatutos** (iniciales y modificaciones posteriores), o documento equivalente, debidamente legalizados.
- b) Acreditación de la inscripción de la entidad al registro que corresponda (p. ej. registro de asociaciones, fundaciones...) para la correcta constitución/actuación, en su caso.

La documentación de los apartados a) y b) no se tiene que presentar si obra ya al poder de la Oficina de Responsabilidad Social y, además, continúa vigente. En este caso, se tiene que presentar **declaración** de que la documentación se ha presentado con anterioridad (con identificación del expediente) y continúa vigente sin variaciones.

B) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y condiciones generales (**Anexo 2**).

C) Descripción del proyecto, criterios de **valoración** y **presupuesto** (**Anexo 3**). La falta de presentación de este anexo o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será **causa automática de exclusión** de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

D) Acreditación del trámite de alta de cuenta bancaria (justificando de presentación), mediante el procedimiento que encontraréis en la sede electrónica: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. No hay que presentar este documento si ya se ha presentado el alta bancaria en convocatorias anteriores y no se han producido cambios.

5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las subvenciones previstas a esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

De acuerdo con el art. 24.1 de la Ordenanza general de subvenciones, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o las modificaciones posteriores, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, que se calcula como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, el exceso eventual de financiación pública se calcula tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la aportación mencionada con respecto al coste total.

Para determinar el coste total financiable se parte del coste que ha estimado el solicitante para cada actividad y se deducen las partidas de que no se ajustan a las condiciones de la convocatoria o que no se consideran necesarias para desarrollar el proyecto o el programa.

Las subvenciones reguladas a esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste del gasto que la entidad beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante *concurrencia competitiva*, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación en aplicación de los criterios de evaluación previstos en los apartados 6.1 en 6.4. de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en el apartado 6.5.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos a las finalidades de la convocatoria; su capacidad para implicar en los sectores productivos en la adopción de modelos de negocio más sostenibles social y medioambientalmente, mediante la implantación de los principios y estrategias de la Responsabilidad Social en sus políticas empresariales; la aplicación de un enfoque medioambiental, social y de economía local en la ejecución de los proyectos; el compromiso en el desarrollo de un enfoque responsable en la gestión ordinaria de las entidades solicitantes y, finalmente, el nivel de participación de la entidad en la financiación del proyecto, todo de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6.1. a 6.4.

*Los proyectos que no obtengan un mínimo de **30 puntos** se considerarán no subvencionables y sus solicitudes resultarán desestimadas.*

6.1. Criterio referido en los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto

Se medirá la adecuación del proyecto a alguno o algunos de los marcos de actuación de referencia que se indican a continuación y su capacidad para estimular la adopción de buenas prácticas por parte de los destinatarios:

Marcos de actuación

1. Transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo y lucha contra el fraude.
2. Protección del medio ambiente, impulso del consumo responsable y gestión de los residuos.
3. Gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo (promoción de la igualdad, la conciliación, la salud y el bienestar de los empleados, la emprendeduría, integración de personas en riesgo de exclusión...).
4. Compromiso con los consumidores, los proveedores, los productos y la cultura local. Fomento de la colaboración y las alianzas.

5. Protección y defensa de los derechos humanos.

Los solicitantes tienen que encuadrar el proyecto en uno o varios de los mencionados **marcos de actuación**, se tienen que indicar los **objetivos** concretos que se quieren alcanzar, las **buenas prácticas** (medioambientales, de gestión empresarial, de economía local...) que se prevén trasladar con carácter prioritario, definiendo los **indicadores** que servirán para constatar la consecución de los objetivos y la adecuada recepción y comprensión de las buenas prácticas propuestas y como se tiene que llevar a cabo su implantación y, finalmente, cuáles son los **resultados** que se consideran aceptables como indicio del correcto planteamiento y ejecución del proyecto (**Anexo 3**).

Se valorará la adecuada correspondencia entre marco o marcos de actuación, objetivos, buenas prácticas, indicadores y resultados esperados.

Puntuación:

30 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma clara, bien argumentada y realista la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, buenas prácticas planteadas, indicadores y resultados esperados.

15 puntos al proyecto que alguno o algunos de los tres aspectos mencionados (justificación clara, bien argumentada y realista) no quede suficientemente descrito hacia la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, buenas prácticas planteadas, indicadores y resultados esperados.

0 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma insuficiente, confusa, poco razonada o de muy difícil consecución la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos, buenas prácticas planteadas, indicadores y resultados esperados.

6.2. Criterio referido al desarrollo del proyecto presentado

Se valorarán aquellos proyectos diseñados, organizados y desarrollados con perspectiva:

- **Ambiental:** Que minimicen los potenciales impactos ambientales negativos (por ejemplo, supresión del uso del plástico, reducir el consumo del papel, gestión de los residuos, etc.).

- **Social:** Que reporte beneficios sociales a la comunidad (por ejemplo, contratando servicios complementarios a entidades del tercer sector, personal con riesgo de exclusión, proveedores de comercio justo, etc.).

- **Economía local:** Que genere un beneficio económico en el sector local (por ejemplo, contratando profesionales o servicios de las empresas de Mallorca, utilizar producto de proximidad, etc.).

Los impactos, ambientales, sociales y/o de economía local tienen que estar debidamente definidos y concretados a nivel del proyecto presentado (**Anexo 3**).

En este apartado se valorará la ejecución del proyecto por el cual se solicita la subvención dentro de los parámetros de sostenibilidad y responsabilidad social de la convocatoria.

Puntuación:

10 puntos si se describen, de forma bien definida y argumentada, un mínimo de 2 impactos. Tanto si están en el mismo ámbito o en ámbitos diferentes (medioambiental, social y/o en economía local).

5 puntos con 1 impacto descrito, de forma bien definida y argumentada en medio ambiente, social o en economía local.

0 puntos si no se expone ningún impacto (medio ambiental, social o en economía local) debidamente definido y argumentado.

6.3. Criterio referido a las prácticas responsables que ya tiene implantadas el solicitante

Se valorarán las buenas prácticas en Responsabilidad Social que llevar a cabo al solicitante en su actividad ordinaria. Se tendrán en cuenta planes, estrategias y acciones demostrables que las entidades promuevan o apliquen en materia de Responsabilidad Social. Tiene que tratarse de actuaciones adoptadas de forma voluntaria por el solicitante. Es decir, no se tendrán en cuenta los planes y acciones que son de obligado cumplimiento vistas las características de la entidad (por ejemplo, elaboración de planes de igualdad cuando la entidad tiene la obligación por el número de trabajadores en plantilla; adopción de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar cuando forman parte del contenido obligatorio de convenios colectivos vinculantes...).

En la descripción de las medidas de Responsabilidad Social implementadas **dentro de la entidad** se tiene que hacer referencia a planes, estrategias o acciones que se puedan encuadrar en alguno o algunos de los marcos de referencia del apartado 6.1.

Para poder valorar este criterio también se tiene que adjuntar la documentación (o el enlace donde se encuentra la versión digital) acreditativa de la implementación de estas medidas (por ejemplo, publicación de planes; aprobación de medidas o instrucciones...). Si no se adjunta esta documentación o la ruta para acceder a la versión digital no se valorará el mérito alegado.

Puntuación:

8 puntos para la implementación de 2 o más medidas de Responsabilidad Social debidamente acreditadas.

4 puntos para la implementación de 1 medida de Responsabilidad Social debidamente acreditada.

0 puntos si no se implementa ninguna medida de Responsabilidad Social debidamente acreditada.

6.4. Criterio referido a la participación de la entidad en la inversión del proyecto

Con el fin de fomentar una mayor implicación económica de los solicitantes en el proyecto, se valorará que participen en la inversión con una cuantía superior a la mínima exigida en esta convocatoria. Tal como establece el apartado 3.3, el porcentaje de financiación por parte del Consell de Mallorca será de un máximo del 90% de la cuantía subvencionable del proyecto presentado y, por lo tanto, la inversión por parte de la entidad tiene que ser de un mínimo del 10%. En caso de que la entidad invierta una cuantía superior en el 10% con recursos propios se otorgará la puntuación en proporción al porcentaje de financiación que asuma, con **un máximo de 10 puntos**. La puntuación máxima de 10 puntos se obtendrá al llegar o superar el 50% de autofinanciación.

Con el fin de asignar la puntuación correspondiente se aplicará la siguiente fórmula:

VARIABLES A TENER EN CUENTA:

Presupuesto total del proyecto (PTP)

Cuantía financiada con recursos propios de la entidad (QRP)

Porcentaje de financiación con recursos propios (%RP) sacando el 10% de la financiación mínima con recursos propios.

$$\%RP = \frac{QRP}{PTP} - 10\%$$

Fórmula:

$$\text{Puntuació} = \frac{\%RP \times 10}{40\%}$$

El resultado de Puntuación se redondeará a dos decimales y, a continuación, se aplicará la siguiente regla de redondeo:

Cuando los decimales resultantes se encuentren entre 0 y 49 la puntuación se redondeará a la baja, hasta el número entero anterior.

Cuando los decimales resultantes se encuentren entre 50 y 99 la puntuación se redondeará al alza, hasta el número entero posterior.

6.5. Asignación de los importes

Sólo serán subvencionables los proyectos con una puntuación igual o superior a **30 puntos**, en caso contrario resultarán desestimados.

Se entiende como presupuesto subvencionable el resultado de excluir del presupuesto solicitado todos aquellos gastos que no sean subvencionables según esta convocatoria.

El importe subvencionable no podrá ser superior al 90% de la cuantía subvencionable del proyecto presentado.

En caso de que el presupuesto previsto en esta convocatoria no sea suficiente para financiar la suma de los importes subvencionables de los proyectos presentados (una vez aplicados los límites de porcentaje e importe máximo), se determinará el importe de la subvención a conceder a cada entidad de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Se sumará el número de puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria y hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.
- b) Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes recibidas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos y el resultado será el valor económico de un punto.
- c) Se multiplicará el valor en euros de cada punto por la puntuación obtenida por la entidad o ayuntamiento solicitando, hasta un máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

Si después de este primer reparto todavía queda crédito disponible se harán nuevas asignaciones de puntos entre los proyectos que no hayan llegado a la cuantía solicitada (o a la cuantía máxima prevista en la convocatoria) aplicando el procedimiento anterior a la cantidad sobrante.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Obligaciones generales

Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones que se especifican a la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse en cualquier momento a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica que efectúe el personal de la Oficina de Responsabilidad Social del Consell de Mallorca, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al Consell de Mallorca la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda del Consell de Mallorca y mantener esta situación hasta el pago, en su caso, de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. A este efecto, debe incluir el apoyo del Consell de Mallorca en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.
- i) Presentar una memoria técnica del proyecto subvencionado. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- j) Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza para la cual se regula la administración electrónica del Consell de Mallorca y los organismos que dependen, en concreto: utilizar los servicios y los procedimientos de la administración electrónica de buena fe y de evitar el abuso, facilitar información veraz, completa y esmerada, adecuada a las finalidades para las cuales se solicita y custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración insular.

7.2. Justificación del proyecto

Para abonar las subvenciones, las entidades beneficiarias deben justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad del proyecto, no sólo por la cuantía subvencionada.

El plazo para presentar la justificación del proyecto está desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión al BOIB hasta día **2 de noviembre de 2026**.

La justificación se presentará de forma telemática por registro electrónico.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

Sólo se puede considerar, como gasto realizado y, por lo tanto subvencionable, aquella por la cual se haya emitido y pagado la factura o la prestación o cualquier actuación de obligado cumplimiento (cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos...) antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Sólo será subvencionable el importe de IVA que grave las actuaciones subvencionadas que sean satisfechas por la entidad beneficiaria y que esta no pueda recuperar o no compensar.

Si no se justifica debidamente la totalidad del proyecto subvencionado, siempre que se haya alcanzado el objetivo o la finalidad establecidos, se tiene que reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes presentados y aceptados.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención pone de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que han podido modificar la resolución conforme a lo que se había indicado y se ha omitido el trámite de autorización administrativa previa para la aprobación, el órgano que concede la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar los derechos de terceros y sin que exima a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes, de acuerdo con el previsto en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

La **documentación justificativa** que se tiene que aportar es la siguiente:

1. Memoria técnica del proyecto (Anexo 4) que debe venir acompañada de una **Memoria detallada elaborada para el beneficiario** en que se tienen que describir los siguientes aspectos que tienen la consideración de contenido mínimo obligatorio. Esta memoria se tiene que **presentar por registro electrónico firmada mediante certificado electrónico**. Se considerará que se ha incumplido la obligación de justificación de la realización del proyecto

subvencionado si no se presenta la memoria con todos los apartados descritos de forma clara, detallada, concisa y argumentada y acompañada de la documentación que corresponda:

- a) Enumeración, descripción y contenido detallado de las actividades realizadas. Si la actividad ha supuesto la generación de documentación (folletos, manuales, memorias, etc.), se debe entregar una muestra o el enlace en el documento digital.
- b) Detalle y valoración de las personas y proveedoras que han participado en la organización, preparación y desarrollo del proyecto y de las infraestructuras utilizadas. Con el fin de justificar la participación de **personal propio** se tendrá que presentar **informe detallado** con el contenido que se indica más adelante.
- c) Detalle y valoración de las personas y, si cabe, empresas que han llevado a cabo, si es el caso, las acciones formativas, ponencias, conferencias, consultoría y asesoramiento, etc.
- d) Detalle y valoración de las personas y entidades destinatarias del proyecto y que han participado en las actividades realizadas. Se tienen que adjuntar, si es el caso, listados de asistentes a las actividades.
- e) Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto (poner en relación con lo expuesto al anexo 3, apartado *Objetivos específicos del proyecto*).
- f) Herramientas utilizadas para medir la consecución de los objetivos previstos (poner en relación con lo expuesto al anexo 3, apartado *Indicadores de medida*) y con grado de satisfacción de los participantes. Adjuntar, si es el caso, muestra de encuestas tipos de evaluación.
- g) Resultados obtenidos y evaluación (poner en relación con lo expuesto al anexo 3, apartado *Resultados esperados*). Se tiene que realizar una cuantificación numérica detallada y un resumen de los resultados obtenidos.
- h) Información y valoración sobre la difusión del proyecto (alcance, medios de comunicación, apoyos utilizados...). Se tienen que atender las condiciones indicadas en el apartado 7.3 de esta convocatoria y presentar las muestras correspondientes.
- i) Explicación de las desviaciones respecto del proyecto inicial, si es el caso, y comparativa entre el gasto presupuestado y el realizado.
- j) Análisis y acreditación (mediante documentación escrita y gráfica) de la ejecución del proyecto dentro de los parámetros (medioambientales, sociales y de economía local) expuestos al anexo 3, apartado 2 *Criterio referido al desarrollo del proyecto presentado*.
- k) Fotografías y otra documentación que apoye la información aportada sobre la realización del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que debe contener (**Anexo 5**):

- a) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica corresponden, sin duda, al presupuesto del proyecto subvencionado y que no tienen un valor superior al de mercado.
- b) Que la entidad beneficiaria compensa o recupera el IVA soportado, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El importe total de gastos y relación de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado.
- e) La relación detallada y equilibrada de gastos con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Esta relación **también** se tiene que presentar en documento separado en formato de **hoja de cálculo** —como Microsoft Excel;

Libre Office o similar- siguiendo la estructura de la tabla **del anexo 5**. Esta hoja de cálculo **no se debe que firmar** electrónicamente.

f) Los ingresos que sirven para financiar el presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado.

3. Las facturas originales o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de subvención, que deben estar expeditas a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria y, además, cumplirán con todos los requisitos, que se exigen en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Tienen que constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario
- Fecha y número de la factura
- Concepto del gasto
- IRPF y/o IVA (si corresponde)

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto, se debe hacer constar y se debe incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de cuál es la operación exenta.

Cuando las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables se tendrán que especificar los conceptos por los cuales se pide la subvención.

Con respecto a los gastos correspondientes a **trabajos del personal propio** de la entidad beneficiaria se deberá aportar:

- La nómina, como justificante de la liquidación del salario neto.
- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF (que también se deberá presentar para justificar la declaración de retenciones de IRPF de proveedores que sean trabajadores autónomos) relativo al trimestre anterior, con la correspondiente codificación informática.
- El recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (RLC) del mes o meses correspondientes, con la correspondiente codificación informática y datos de presentación.
- La relación nominal de trabajadores (RNT) con la correspondiente codificación informática y datos de presentación.

Se deben tener en cuenta que los trabajos del personal propio sólo se consideran coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada por el proyecto objeto de subvención. A estos efectos, se deberá presentar **informe** firmado con el certificado electrónico del beneficiario donde se tendrá que hacer constar la categoría y funciones habituales del personal, el número de horas y los trabajos realizados y el porcentaje de horas destinadas al proyecto respecto de la jornada habitual de trabajo del periodo correspondiente.

Sólo se admitirá la justificación de los gastos efectivamente pagados dentro del plazo de presentación de los proyectos, que finaliza el **2 de noviembre de 2026**

4. La documentación acreditativa del pago de las facturas, nóminas o cualquier actuación de obligado cumplimiento (cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos...) justificativas de la subvención, de acuerdo con el previsto al art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. En general se tiene que hacer mediante justificante del orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha valor de la transferencia (no sólo

la fecha de orden de la transferencia), el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura. En caso de que se presente la orden de transferencia bancaria y no aparezca la fecha de valor de la transferencia, habrá que aportar el documento bancario acreditativo donde se evidencie el cargo del gasto en la cuenta corriente de la entidad.

Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

Si el pago se hace divisas, la persona o entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Si el pago se hace con tarjeta de débito o crédito corporativa, no será suficiente con aportar el recibo del pago de la tarjeta, sino que habrá que aportar el extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede substituir-se por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Se admitirá cualquiera de los medios de pago indicados al artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el mismo artículo.

Las facturas y los justificantes de pago se deben presentar agrupadas en **un único archivo PDF** (con el mismo orden de la relación de gastos presentada) ordenadas poniendo a continuación de cada factura su correspondiente justificante de pago.

5. Declaración responsable de que las **empresas proveedoras** no están sometidas en ninguna de las prohibiciones previstas a la normativa aplicable, según el artículo 34 del OGS (**Anexo 6**).

6. Las muestras de la **difusión de la subvención** concedida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.3

7. Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación del proyecto.

7.3. Difusión de la subvención concedida

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales

imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. La difusión por parte de la entidad beneficiaria de haber recibido la ayuda es obligatoria y en el trámite de justificación de la ayuda se tendrán que presentar las evidencias conforme se ha llevado a término.

Si la entidad beneficiaria tiene perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas del Consell de Mallorca (en X @ConselldeMca; en Instagram @conselldemca; en Facebook @ConselldeMca).

En relación a las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se dejará constancia de la subvención del Consell de Mallorca por cualquier medio de lo que disponga el beneficiario (web, redes sociales...).

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención. Se tendrán que presentar evidencias del cumplimiento como fotografías, publicaciones, tablas, etc.

b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

8. NORMATIVA

8.1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las Bases reguladoras recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018). Por lo tanto, los interesados tienen que cumplir con el contenido tanto de las Bases como con el de esta convocatoria.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018); el Decreto de Presidencia del Consell de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019

por el cual se determina la organización del Consell de Mallorca y modificaciones posteriores y las Bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca de 2026.

8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. *Queda fuera de este concepto la contratación en que debe incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.*

Dado que hacer el proyecto es obligación personal del beneficiario, *sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades* que integran los programas subvencionados.

El régimen de subcontratación de la presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y, en lo que no lo contradiga, al artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

8.3. Publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consell de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el BOIB y se colgará en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se publicará en el BOIB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.4. Órgano instructor

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local tiene delegada, por parte del Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, la competencia para aprobar esta convocatoria. A la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde resolver la concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas.

El órgano instructor del procedimiento es el secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, que llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establecen el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta con el fin de determinar si la subvención se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos generales que se establecen en el apartado 3 y que se aporta la documentación que prevé el apartado 4.3. de esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la subvención, el órgano instructor advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá, al órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona interesada.

8.5. Comisión evaluadora

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en los procedimientos de concurrencia competitiva es preceptiva la existencia de un órgano colegiado.

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá una comisión evaluadora formada por:

Presidente: Álvaro Antonio Roca Santandreu, director insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca, o persona que lo sustituya.

Secretario: Bartolomé Oliver Bennasar, jefe de la Oficina de Responsabilidad Social, o persona que la sustituya.

Vocales:

Mercedes Palmer Cabrinetti, jefa de sección de Promoción Económica, o la persona que la sustituya.

Antoni Mateu Aguiló, técnico de la sección de Promoción Económica, o la persona que lo sustituya.

Maria del Mar Vaquer Munar, técnica de la Oficina de Responsabilidad Social, o la persona que la sustituya.

El informe emitido por la comisión evaluadora servirá de base para la cual el órgano instructor formule la propuesta de resolución.

8.6. Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOIB.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se notificarán individualmente a las entidades interesadas, tienen que ser expresas y motivadas y fijarán, en el caso de concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

8.7. Pago de las subvenciones

El Consell de Mallorca tramitará el pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria una vez presentada y revisada la justificación y cuando se haya comprobado que se ha realizado el proyecto previsto y los objetivos por los cuales se concedió la subvención.

8.7.1. Adelantos

Para las actividades pendientes de realizar o inacabadas a la fecha de la concesión, los beneficiarios podrán solicitar la concesión de un adelanto de, como máximo, un 75% del importe de la subvención aprobada; las entidades beneficiarias tienen que acreditar en su solicitud que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el art. 52.3 del OGS cuando las entidades beneficiarias son entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de confederaciones, el consejero o la consejera responsable de Hacienda, previa solicitud de la entidad beneficiaria y con el informe previo del centro gestor del gasto, puede otorgar adelantos de hasta el 50% del importe de la subvención, sin la necesidad de que constituya garantía. No obstante, para las subvenciones de importe igual o inferior a 18.000 € otorgadas a favor de entidades privadas no lucrativas, están exentas de la obligación de constituir garantía o aval.

Las garantías tienen que responder del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

La petición de la entidad interesada se presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOIB.

El porcentaje restante se abonará una vez acordado el correspondiente reconocimiento de la obligación, previo informe favorable de la memoria económica final y una vez justificada y comprobado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió.

9. INCIDENCIAS

9.1. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 para qué, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación del **Anexo 3** (Descripción del proyecto...) o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será **causa automática de exclusión** de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

Los requerimientos se harán por medios electrónicos y los beneficiarios serán advertidos a través de la dirección de correo electrónico que conste entre los datos identificativos de la entidad disponibles en su registro electrónico o, en su defecto, lo que se haya indicado a la solicitud que corresponde al representante legal (Anexo 1).

9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación,

de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 €, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

9.3. Reintegro de las subvenciones concedidas

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.

El reintegro parcial de la subvención en razón de los incumplimientos parciales por cualquiera de las causas previstas en el apartado 1 de este artículo se tiene que regir por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el cumplimiento para el beneficiario se aproxime de una manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el eventual reintegro parcial de la subvención se tiene que exigir sin interés de demora.

El procedimiento para acordar el reintegro es el previsto en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que uno se convierte y el importe de la subvención para reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, si cabe.

La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

9.4. Régimen de infracciones y sanciones

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza general de subvenciones constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y las omisiones tipificadas en el art. 53 y siguientes de la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de un expediente administrativo. En todo caso, se tiene que dar audiencia a la persona interesada

antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente se tramitará de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, contados a partir del día siguiente en el de la publicación o de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.